

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte actora ha aportado constancia de haber notificado la demanda y aporta convenio realizado con el demandado . Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de septiembre de 2021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante presenta escrito en el que manifiesta que se suscribió convenio de pago con el demandado y en el mismo escrito solicita al despacho que de aplicación al convenio realizado entre las partes, no obstante de la lectura del convenio aportado se evidencia que no se hizo mención alguna acerca del proceso que nos ocupa, por lo que se requerirá a la apoderada demandante para que aclare su solicitud en el sentido que manifieste si desea desistir del proceso.

En caso que el proceso deba continuar y toda vez que se observa que la apoderada de la parte demandante adjunta a su constancia de notificación el cotejado con el original de la comunicación sin embargo se observa que los formatos enviados al demandado solo se les cambió el encabezado enunciándolos como citación para notificación y aviso, pero su contenido es idéntico correspondiendo ambos formatos a una citación de notificación, debiendo realizar el AVISO al que hace referencia el artículo 292 del C.G.P.

Tratándose de un acto procesal como lo es la notificación y para evitar futuras nulidades, se requerirá a la parte demandante para que proceda a realizar en forma correcta EL AVISO de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, de conformidad con la norma arriba reseñada, lo cual deberá hacer en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto.

Se le prevendrá, que, si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E:

1º. REQUERIR a la apoderada demandante para que aclare la solicitud presentada en cuanto al convenio suscrito con el demandado.

2º. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a aportar constancia de haber notificado en forma correcta EL AVISO de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo señalado en el art. 292 del C.G.P. .

3º.- Se le previene que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1146891bd2b1ffcb19b0665c47c2be096fd44b413252964c3db84de2566bc4ef**
Documento generado en 03/09/2021 02:20:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>